



Junta General
del Principado de Asturias

XII LEGISLATURA SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 57 (17 de febrero de 2026)

ASUNTO NÚMERO 16

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno del Principado de Asturias a proceder al desarrollo reglamentario de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de Medidas de Autoridad del Profesorado (12/0178/0378/21111)

(Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 10 de febrero de 2026. La iniciativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, serie B, número 596, de 11 de febrero de 2026).

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, señala que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 104, establece que las Administraciones educativas velarán porque el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea. Por su parte, el artículo 105 del mismo cuerpo legal señala que corresponde a las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.

En nuestra comunidad autónoma hace más de una década que la Junta General del Principado de Asturias aprobó la Ley 3/2013, de 28 de junio, de Medidas de Autoridad del Profesorado, con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios Mixto, Partido Popular y Foro Asturias y con el voto en contra del Grupo Parlamentario Socialista y de Izquierda Unida.

La norma perseguía mejorar la convivencia escolar, reducir los conflictos en el aula e impulsar el reconocimiento social del profesorado. Para ello, contemplaba el refuerzo del respaldo jurídico por parte de la Administración cuando se dé una situación de conflicto, así como otorgar al docente la presunción de veracidad en sus informes y declaraciones en estos casos, mejorando



Junta General del Principado de Asturias

su protección legal frente a los malos comportamientos y agresiones tanto de alumnos como de padres o tutores.

En la actualidad, además de Asturias, otras diez comunidades autónomas disponen de legislación específica en la que reconocen la condición de autoridad pública al profesorado para mejorar la convivencia escolar, garantizando la presunción de veracidad al testimonio de los docentes y la protección jurídica necesaria en el ejercicio de sus funciones:

— Madrid: Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

— Comunidad Valenciana: Ley 15/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado.

— Canarias: Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la Convivencia en el Ámbito Educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

— Castilla-La Mancha: Ley 3/2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado.

— Galicia: Ley 4/2011, de Convivencia y Participación de la Comunidad Educativa.

— Aragón: Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de Autoridad del Profesorado en la Comunidad de Aragón.

— Murcia: Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.

— Castilla y León: Ley 3/2014, de 16 de abril, de Autoridad del Profesorado.

— La Rioja: Decreto 39/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la Convivencia Escolar en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Andalucía: Ley 3/2021 de 26 de julio, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado, y Decreto 209/2025, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 3/2021.

Aunque, evidentemente, las leyes y decretos de reconocimiento de autoridad del profesorado por sí solos no resuelven los problemas de convivencia en las aulas, sí dignifican la profesión docente y facilitan la defensa del profesorado, que, de esta forma, se ve amparado en los procesos judiciales y en los conflictos de convivencia.

El pasado 25 de noviembre de 2025, el servicio del defensor del profesor prestado por el sindicato ANPE para atender a docentes víctimas de situaciones de conflictividad en los centros educativos presentó la memoria correspondiente al curso 2024-2025. En dicho informe se constataba una cronificación del malestar emocional docente asociado a la sobrecarga burocrática, un insuficiente apoyo institucional y una falta de recursos humanos y materiales.

En las últimas fechas, el sindicato educativo SUATEA hizo públicos los resultados correspondientes a un informe de ámbito nacional referido a causas del malestar docente en la enseñanza pública no universitaria y puso de relieve un incremento en las conductas agresivas por parte del alumnado asturiano. En el mismo se destaca que la convivencia en las aulas se ha deteriorado: el 79,13 % del profesorado de Asturias califica el clima en las aulas como conflictivo o complicado. Además, el 77,06 % percibe que hay más agresiones, más verbales que físicas, por parte del alumnado; el 75,23 % detecta un incremento de las agresiones procedentes de las familias, y el 89,22 % asegura no sentirse respaldado por la Administración educativa.

El deterioro en la convivencia en las aulas dificulta la cobertura de vacantes, especialmente en áreas alejadas del centro de nuestra región, y genera un riesgo real de escasez de profesorado en los próximos años, especialmente en las etapas de Educación Secundaria y Formación Profesional.

La Ley del Principado de Asturias 3/2013, de Medidas de Autoridad del Profesorado, en su disposición final primera, habilitaba al Consejo de Gobierno y a la consejería competente en



Junta General del Principado de Asturias

materia de educación para dictar cuantas disposiciones reglamentarias fueran precisas para el desarrollo y ejecución de la dispuesto en esta ley.

Aunque han transcurrido más de doce años y siete meses desde que dicha ley entró en vigor, sin embargo, el Gobierno autonómico ha hecho oídos sordos a las legítimas reivindicaciones de la comunidad educativa y, mostrando una total dejación de funciones en la materia, no ha procedido al desarrollo normativo de la ley, no existiendo hasta la fecha, sin ningún avance significativo ni concreción. Es decir, en Asturias seguimos sin contar con un desarrollo normativo que permita aplicar la ley de forma efectiva en los centros educativos, genera disparidad de criterios entre los distintos centros y, consiguientemente, situaciones de inseguridad jurídica.

Desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos necesario un desarrollo reglamentario de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de Medidas de Autoridad del Profesorado, que permita dotar de operatividad a la ley estableciendo medidas concretas para garantizar la protección, el reconocimiento y el apoyo al profesorado, regulando los procedimientos para solicitar la protección jurídica. Si queremos avanzar hacia un sistema educativo equitativo y de calidad, desde la Administración se debe garantizar que las aulas sean lugares seguros, donde rija el respeto mutuo entre todas las personas que integran la comunidad educativa.

Por lo anteriormente expuesto, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Gobierno del Principado de Asturias a proceder, con carácter urgente, al desarrollo reglamentario de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de Medidas de Autoridad del Profesorado.

Palacio de la Junta General, 3 de febrero de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.